



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1482982 DOC-1803269

AUTORIZA A LA EMPRESA GILBARCO
LATIN AMÉRICA ANDINA LTDA. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS SURTIDO-
RES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 18000

SANTIAGO,

29 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 02792, de fecha 08.02.2017, el Sr. Salomón Dovek, en representación de la empresa GILBARCO LATIN AMÉRICA ANDINA LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de surtidores de combustibles líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa GILBARCO LATIN AMÉRICA ANDINA LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a surtidores de combustibles líquidos, de marca GILBARCO, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Surtidores de combustibles líquidos	GILBARCO	PRIME (PHX)	VEEDER-ROOT DO BRASIL COMERCIO INDUSTRIA LTDA.	BRASIL

- 2.3 Copia de la Declaración de Ingresos N° 3620231407-9, con su correspondiente Factura de Proforma N° 055828, para los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

20

2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Surtidores de combustibles líquidos	GILBARCO	PRIME (PHX)	VEEDER-ROOT DO BRASIL COMERCIO INDUSTRIA LTDA	UL-BR 12.0280X	UL DO BRASIL	ABNT NBR 15456:2007

- 2.5 Copia de la acreditación N° OCP 0029, otorgada a UL DO BRASIL CERTIFICAÇÕES, por INMETRO (Instituto Nacional de Metrología, Qualidade e Tecnologia), organismo acreditador de Brasil, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la norma ABNT NBR 15456:2007, utilizada para la certificación de los surtidores de combustibles líquidos, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.
- 2.7 Copia de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de los surtidores de combustibles líquidos en comento.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los surtidores de combustibles líquidos, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa GILBARCO LATIN AMÉRICA ANDINA LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los surtidores de combustibles líquidos, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa GILBARCO LATIN AMÉRICA ANDINA LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago, la comercialización de los surtidores de combustibles líquidos, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.



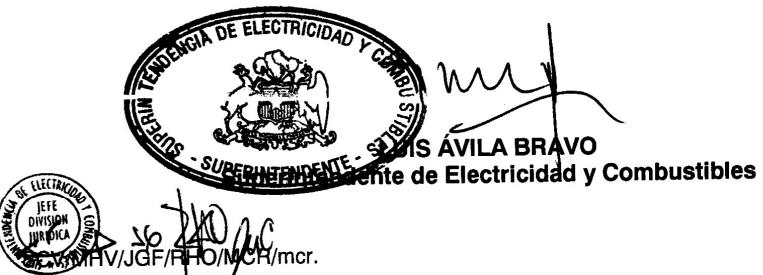
3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, en idioma español, se les deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos de ampliar el alcance de la presente autorización otorgada por esta Superintendencia sobre productos contenidos en nuevas partidas o lotes, y su debida trazabilidad, la empresa GILBARCO LATIN AMÉRICA ANDINA LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



Distribución:

- Sr. Salomón Ariel Dovek.
Representante Legal, Gilbarco Latin América Andina Ltda.
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Gilbarco 1)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 600326



**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

ANEXO 1

Mes Información (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Ejecuta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (DR)	Tipo producto (eléctrico /nominable)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad medida (mts., KG., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha expedición DIN (1)	Código Arancelario (1)

(1)

Aplicable sólo a productos importados.